Andalucía se mueve con Europa

Guía descriptiva de validación de los formularios FE08, FE13, FE14 (I) y FE14 (II) y FE15 para FSE

Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

Documento propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá ejercer el derecho de explotación para cualquiera de sus órganos y empresas públicas. Dicho derecho de explotación comprenderá la reproducción, distribución, divulgación, comunicación pública y transformación.

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1. ÍNDICE

1. ÍNDICE 2

2. OBJETO DEL DOCUMENTO 5

3. ALCANCE DEL DOCUMENTO 6

4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA 7

4.1. Normativa comunitaria 7
4.1.1. General 7
4.1.2. Contratación 9
4.1.3. Ayudas de Estado 9
4.1.4. Medio Ambiente 11
4.1.5. Igualdad de Oportunidades 13
4.2. Normativa Nacional 13
4.2.1. General 13
4.2.2. Contratación 14
4.2.3. Ayudas 15
4.2.4. Medio Ambiente 15
4.2.5. Igualdad de Oportunidades 16
4.3. Normativa Autonómica 17
4.3.1. General 17
4.3.2. Ayudas 18
4.3.3. Medio Ambiente 19
4.4. Orientaciones del COCOF y la Comisión 20

5. ASPECTOS CONCRETOS A TENER EN CUENTA PARA LA VALIDACIÓN DE LOS FORMULARIOS FE08, FE13, FE14 (I), FE14 (II) Y FE15 21

6. DOCUMENTACIÓN Y REFERENCIAS NORMATIVAS BÁSICAS PARA LA VALIDACIÓN DEL FORMULARIO FE08 22

7. DOCUMENTACIÓN Y REFERENCIAS NORMATIVAS BÁSICAS PARA LA VALIDACIÓN DEL FORMULARIO FE13 30

8. DOCUMENTACIÓN Y REFERENCIAS NORMATIVAS BÁSICAS PARA LA VALIDACIÓN DE LOS FORMULARIOS FE14 (I) Y FE14 (II) 34

9. DOCUMENTACIÓN Y REFERENCIAS NORMATIVAS BÁSICAS PARA LA VALIDACIÓN DEL FORMULARIO FE15 48

10. DOCUMENTACIÓN GENERAL A REVISAR 51

11. HISTÓRICO DE EDICIONES 52

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Pablo Conejo Torres Director del Proyecto	Mª Isabel Vicente Pérez Jefa del Servicio de Verificaciones y Control	Mª Luz Picado Durán Subdirectora General de Fondos Europeos y Planificación Patricia Eguilior Arranz Directora General de Fondos Europeos y Planificación
28 de abril de 2011	6 de septiembre de 2011	13 de septiembre de 2011

2. OBJETO DEL DOCUMENTO

El presente documento ha sido elaborado con la finalidad de servir como herramienta de apoyo durante la ejecución de las verificaciones administrativas y sobre el terreno llevadas a cabo en el ámbito de la Asistencia Técnica a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para la "Verificación de las operaciones cofinanciadas con el PO del FSE 2007-2013 en la Junta de Andalucía", para el equipo técnico de verificación, a través de la identificación de los elementos a tener en cuenta durante el procedimiento de verificación de la información de soporte a los formularios cumplimentados por los organismos gestores.

A lo largo del presente documento se detallan los siguientes aspectos:

- Normativa básica de aplicación en el ámbito de la contratación pública *(apartado 3 del documento) y subvenciones.*
- Documentación general a revisar en relación con los expedientes de contratación, ayudas y subvenciones, convenios de colaboración y encomienda de gestión, la cual engloba aquella documentación asociada directamente a los verificandos de los formularios FE08, FE13, FE14 (I) y FE14 (II), FE15 así como el resto de documentación que se considera relevante revisar con el fin de incrementar la calidad de los controles y sus correspondientes conclusiones, especificando las bases normativas asociadas a los documentos señalados.
- Bases normativas que soportan cada uno de los aspectos a verificar contenidos en los formularios FE08, FE13, FE14 (I) y FE14 (II), FE15.

3. ALCANCE DEL DOCUMENTO

Tal y como se señala en el manual de procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para las tareas de verificación de Fondos Comunitarios (2007 – 2013), las tareas de verificación de los procedimientos de gestión de los fondos públicos, en general, y de validación de los formularios FE08, FE13, FE14 (I) y FE14 (II), FE15, en particular, corresponden a los técnicos de verificación. Por lo tanto, el presente documento se dirige a la actividad ordinaria al personal técnico de verificación con el objetivo de servir de documento de apoyo a la hora de revisar la documentación necesaria para determinar la validación o la no validación de los formularios cumplimentados por los órganos gestores.

En concreto, el presente documento desciende al contenido concreto de las cuestiones que se plantean en cada uno de los formularios que tendrán que ser validados por los técnicos de verificación.

No obstante, el presente documento también deberá ser tomado en consideración por el resto de miembros del equipo de la asistencia técnica durante el desarrollo de las funciones de coordinación y supervisión que tienen encomendadas y que quedan definidas en el citado manual de procedimientos.

4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

En el presente apartado se relacionan los documentos normativos de referencia para la realización con las verificaciones administrativas según se dispone en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 en relación con la comprobación de los formularios FE08, FE13, FE14 (I) y FE14 (II), FE15.

4.1. Normativa comunitaria

4.1.1. General

- Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999.
- Reglamento (CE) nº 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, sobre la agrupación europea de cooperación territorial (AECT).
- Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
- Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se crea el fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94.
- Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) Nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento

(CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Reglamento (CE) nº1989/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006 que modifica el anexo III del Reglamento (CE) nº 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
- Reglamento (CE) nº 1341/2008, del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, en lo que respecta a determinados proyectos generadores de ingresos.
- Reglamento (CE) nº 284/2009 del Consejo, de 7 de abril de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, por lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera.
- Reglamento (CE) nº 396/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1081/2006, en lo que respecta al Fondo Social Europeo para ampliar los tipos de costes subvencionables por el FSE.
- Reglamento (CE) nº 846/2009 de la Comisión, de 1 de septiembre de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de

Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

4.1.2. Contratación

- Directiva 2004/17/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.
- Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
- Reglamento (CE) nº 2083/2005 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2005, por la que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a sus umbrales de aplicación en materia de procedimientos de adjudicación de contratos.
- Reglamento (CE) nº 1422/2007 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2007, por el que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a los umbrales de aplicación en los procedimientos de adjudicación de contratos.
- Reglamento (CE) nº 1177/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por el que se modifican las Directivas 2004/17/CE, 2004/18/CE y 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a sus umbrales de aplicación en materia de procedimientos de adjudicación de contratos.

4.1.3. Ayudas de Estado

- Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el

mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

- Reglamento (CE) nº1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis*.
- Reglamento (CE) nº1628/2006 de la Comisión, de 24 de octubre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión.
- Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE.
- Reglamento (CE) nº 794/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE.
- Reglamento (CE) nº 994/98 del Consejo, de 7 de mayo de 1998, sobre la aplicación de los artículos 92 y 93 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea a determinadas categorías de ayudas de Estado horizontales.
- Reglamento (CE) nº 70/2001 De la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas.
- Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 con vistas a ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo.
- Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001.

- Reglamento (CE) nº 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo.
- Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación.
- Comunicación de la Comisión — Marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (2009/C 16/01)
- Directrices sobre las Ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (2006/C 54/08).
- Directrices comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente. (2001/C37/03).
- Directrices comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente. (2008/C82/01).
- Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación. (2006/C323/01)
- Decisión 1982/2006/CE de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 – 2013).

4.1.4. Medio Ambiente

- Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE de 21 mayo 1992, sobre los hábitats naturales y fauna y flora silvestres (2000/2111(INI)).

- Directiva 85/337/CEE, de 27 de Junio 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 96/61/CE, de prevención y control integrado de la contaminación.
- Directiva 97/49/CE de la Comisión de 29 de julio de 1997, por la que se modifica la Directiva 79/409/CEE del Consejo relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 97/11/CE, de 3 marzo. Modifica la Directiva 85/337/CEE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003 relativo al acceso del público a la información medioambiental.
- Directiva 2003/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas de participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo.

- Directiva 2004/35/CE, de 21 abril, responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.
- Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2006, relativa a los residuos.
- Directiva 2008/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2008 que modifica la Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, por lo que se refiere a las competencia de ejecución atribuida a la Comisión.

4.1.5. Igualdad de Oportunidades

- Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación y actualizaciones.
- Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo.
- Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición) [Diario Oficial L 204 de 26.7.2006].

4.2. Normativa Nacional

4.2.1. General

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Real decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007 – 2013.
- Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo social Europeo durante el período de programación 2007 – 2013.

4.2.2. Contratación

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (*TRLCAP*).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (*RGLCAP*).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. (*LCSP*).
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

- Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y se habilita al titular del Ministerio de Economía y Hacienda para modificar sus anexos.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

4.2.3. Ayudas

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de subvenciones.
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones regulada en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.4. Medio Ambiente

- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.
- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la fauna y flora silvestre.

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.
- Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

4.2.5. Igualdad de Oportunidades

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 1361/2007, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, en materia de supervisión del reaseguro, y de desarrollo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en materia de factores actuariales.

4.3. Normativa Autonómica

4.3.1. General

- Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley General de la Hacienda pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 5/1983, de 19 de julio (la redacción del texto original ha sido modificada por varias leyes)
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.
- Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.
- Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.
- Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.
- Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se desarrolla la Orden de 23 de Julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas por Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

- Instrucción conjunta 1/2009 de 21 de mayo de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre medidas para desglosar en el "Sistema Júpiter" la cuota del IVA soportado en los gastos presupuestarios cofinanciados con Fondos Europeos para el período de programación 2007-2013.
- Instrucción Conjunta 2/2009, de 31 de julio, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen determinados aspectos de la certificación de los gastos en relación con el procedimiento previsto en el apartado B, del artículo 20, de la orden de 23 de julio de 2008 por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2007-2013.
- Instrucción 2/2010, de 27 de julio de 2010, de Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

4.3.2. Ayudas

- Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico.
- Decreto 23/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

- Decreto 22/2007, de 30 de enero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 23/2009, de 27 de enero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente y del desarrollo energético sostenible que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 21/2007, de 30 de enero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía en los años 2007, 2008 y 2009.
- Decreto 394/2008, de 24 de junio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 116/2002, de 2 de abril, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de investigación y desarrollo tecnológico e innovación.
- Orden de 22 de enero de 2007, que modifica el Anexo del Decreto 116/2002, de 2 de abril, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de investigación y desarrollo tecnológico e innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 400/2008, de 8 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de investigación y desarrollo tecnológico e innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.
- CORRECCIÓN de errores del Decreto 400/2008, de 8 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de investigación y desarrollo tecnológico e innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

4.3.3. Medio Ambiente

- Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4.4. Orientaciones del COCOF y la Comisión

- COCOF 07/0037/03. Orientaciones para la determinación de las correcciones financieras que se deben aplicar a los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión cuando no se respetan las reglas en materia de mercados públicos.
- COCOF 08/0020/04. Documento de orientación sobre las verificaciones de gestión que los Estados miembros deben realizar de las actividades cofinanciadas por los Fondos estructurales y el Fondo de Cohesión para el período de programación 2007 – 2013.
- C (2001) 476. Orientaciones sobre los principios, criterios y porcentajes indicativos aplicables por los servicios de la Comisión para la determinación de las correcciones financieras previstas en el apartado 3 del art. 39 del Reglamento (CE) nº 1260/1999.
- C (2002) 2871. Orientaciones sobre los principios, criterios y baremos indicativos aplicables por los servicios de la Comisión para la determinación de las correcciones financieras previstas en el apartado 2 del artículo H del anexo II del Reglamento (CE) nº 1164/1994, por el que se crea el Fondo de Cohesión.
- COCOF 09/0025/04. Indirect costs declared on a flat rate basis Flat rate costs calculated by application of standard scales of unit costs Lump sums.
- Vademécum – Normas comunitarias en materia de ayudas estatales.
- COM (2001) 274 final. Comunicación interpretativa de la Comisión sobre la legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar los aspectos medioambientales en la contratación pública.

5. ASPECTOS CONCRETOS A TENER EN CUENTA PARA LA VALIDACIÓN DE LOS FORMULARIOS FE08, FE13, FE14 (I), FE14 (II) Y FE15

En los siguientes apartados del documento se identifican los artículos y apartados de las normas anteriores que se encuentran asociados a cada uno de los verificandos de los formularios FE08, FE13, FE14 (I) y FE14 (II), FE15, así como a cada uno de los documentos a revisar en el ámbito de las verificaciones administrativas y sobre el terreno.

6. DOCUMENTACIÓN Y REFERENCIAS NORMATIVAS BÁSICAS PARA LA VALIDACIÓN DEL FORMULARIO FE08

Entre los formularios incluidos como anexo I en la Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos, figura el FE08, el cual incluye una serie de comprobaciones a realizar sobre el cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de subvencionabilidad de los gastos. Para la correcta verificación de este formulario, cuando se trate de operaciones cofinanciadas por el FSE, son de aplicación las normas de subvencionabilidad de gastos para operaciones cofinanciadas FSE (y sus respectivas modificaciones anexas en el apartado de normativa):

- Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007 – 2013.
- Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999.
- Reglamento (CE) nº 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, sobre la agrupación europea de cooperación territorial (AECT).
- Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
- Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se crea el fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94.
- Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y

al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) Nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Tal y como se establece en el manual de procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía, al personal técnico de verificación deberán validar el formulario FE08 cumplimentado previamente por los órganos gestores de los expedientes.

En el presente apartado del documento se presenta una tabla sintética, en la que se detalla la documentación que, con carácter general, deberá ser revisada en relación con cada uno de los verificandos incluidos en el mencionado formulario, así como las bases normativas que soportan los distintos aspectos a verificar.

Tabla 1. Documentación y normativa asociada al formulario FE08[1]

Verificando del FE08[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
1	Contrato firmado por la Administración y el Adjudicatario Pliegos de Cláusulas administrativas Oferta presentada por el adjudicatario Excluido contratos menores	**FE14 (I):** Art. 71 RGLCAP **FE14 (II):** Art. 26 LCSP /Art. 32, 33 y 34 Ley 31/2007
2	Anuncio, en su caso, de **publicación de la adjudicación** del contrato en el	
	Perfil del contratante.	Artículo 138 LCSP/art. 64, 65 y 66 Ley 31/2007 y/o art. 93 TRLCAP. Si procede la publicación del anuncio de adjudicación, el plazo para que se produzca este no podrá ser superior a 48

[1] [1] Dependiendo de la tipología y naturaleza específicas del expediente que se esté revisando y en base a las referencias normativas señaladas, deberán ser identificados aquellos verificandos que, en su caso, no resulten de aplicación al expediente en cuestión.
[2] Cuando el verificando resulte de aplicación y la documentación a revisar que se señala en la tabla en relación con el mismo no sea aportada por el órgano gestor, se deberá analizar, sobre la base de la normativa de referencia, si realmente procede su emisión y si se conserva en el expediente algún documento que pueda considerarse como sustitutivo y que permita emitir un pronunciamiento en relación con el verificando de que se trate.

Verificando del FE08[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
		días desde la adjudicación del contrato.
	No procede en contratos menores	
3	**Criterios de selección de operaciones**, PO FSE de Andalucía 2007-2013.	Art. 56.3 Reglamento (CE) nº 1083/2008.
		Última versión del documento "Criterios de selección de Operaciones del PO FSE de Andalucía 2007 - 2013" ubicado en: http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/fondos/periodo2007-2013/programacion/Estructurales-Cohesion/PFSE_2007-2013/PFSE_2007-2013.htm
4	**Facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.**	Art. 56 Reglamento (CE) nº 1083/2006 y PO FSE de Andalucía 2007-2013.
5	**Pagos de los costes incurridos por los beneficiarios**. Los pagos se justificaran mediante alguno de los documentos señalados a continuación:	Art. 78 Reglamento (CE) nº 1083/2006
	Documento de transferencia bancaria	
	Cheque: siempre que además del cheque se aporte el cargo en el banco.	
	Pagaré: siempre que además del pagaré el cargo en el banco.	
	Recibí: Sólo en caso de importes reducidos y previo cumplimiento de los	

Verificando del FE08[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
	siguientes requisitos formales: El documento debe contener: - Con respecto al pagador: datos de la empresa o particular, NIF o CIF. - Con respecto al que recibe: datos de la empresa o particular, NIF o CIF y firma. - Importe satisfecho - Indicación de la factura a l referencia.	
6	**Justificantes de Costes y/o gastos de amortización o depreciación.** La documentación a verificar es:	Artículo 7 de la Orden TIN/2965/2008 del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de 14 de octubre de 2008 y en el art. 56.2 Reglamento (CE) nº 1083/2006, o, en su caso, lo dispuesto en el artículo 1.3) del Reglamento (CE) nº 85/2009.
	Documento justificativo de que los bienes amortizados no hayan sido objeto de cofinanciación anterior.	
	Cálculo de la amortización conforme a las normas de contabilidad nacional pública y privada.	Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su amortización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (BOE nº 160, de 5 de julio de 2007). Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (BOE nº 278, de 20 de noviembre de 2007) Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas (BOE nº 279, de 21 de noviembre de 2007).
	Conforme al apartado anterior, verificar que conforme a los documentos presentados se encuentran	

Verificando del FE08[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
	dentro del período de elegibilidad	
7	**Justificantes gastos en especie**	Es un coste subvencionable siempre que cumpla con los dispuesto en el artículo 5 de la Orden TIN/2965/2008 del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de 14 de octubre de 2008 y en el art. 56.2 Reglamento (CE) nº 1083/2006, o, en su caso, lo dispuesto en el artículo 1.3) del Reglamento (CE) nº 85/2009.
8	**Justificantes gastos generales** Se pueden justificar mediante costes reales imputables a la ejecución de la operación a tanto alzado.	Es un coste subvencionable siempre que cumpla con los dispuesto en el artículo 6 de la Orden TIN/2965/2008 del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de 14 de octubre de 2008 y en el art. 56.2 Reglamento (CE) nº 1083/2006, o, en su caso, lo dispuesto en el artículo 1.3) del Reglamento (CE) nº 85/2009.
	Acto de selección de la operación cofinanciada, conforme a los criterios de selección verificados en el apartado 2 de la presente tabla	Última versión del documento "Criterios de selección de Operaciones del PO FSE de Andalucía 2007 - 2013" ubicado en: http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/fondos/periodo2007-2013/programacion/Estructurales-Cohesion/PFSE_2007-2013/PFSE_2007-2013.htm
	Costes reales imputables a la ejecución de la operación, conforme a las normas de contabilidad. Verificar: 1. Documento justificativo del gasto 2. Documento justificativo del pago (apartado 4) 3. Documento de criterios de imputación	Artículo 3.1 de la Orden TIN/2965/2008 del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de 14 de octubre de 2008

Verificando del FE08[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
	Certificación a tanto alzado: Se podrá certificar hasta un máximo del 20% de los costes directos imputados en cada operación. Para que se pueda aplicar: 1. Debe estar incluido en las bases reguladoras. 2. En caso de que se utilice esta opción no es necesario presentar justificantes de pago y de gasto.	Artículo 6.1.b de la Orden TIN/2965/2008 del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de 14 de octubre de 2008
9	Documentación en la que se pueda constatar que los beneficiarios han cumplido con sus responsabilidades en materia de información y publicidad destinadas al público. (Según proceda fotografías de placas o carteles, documentación administrativa de los expedientes...)	Artículo 8 y 9 Reglamento (CE) nº 1828/2006.
10	**Gastos financieros, judiciales o de otra naturaleza**	Se debe evaluar este tipo de gastos en función de lo dispuesto en los artículos 2.4.d) y 8 de la Orden TIN/2965/2008 del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de 14 de octubre de 2008.
11	**Justificantes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano**	No son subvencionables las adquisiciones de bienes de equipo según lo dispuesto en el artículo 2.4.b) de la Orden TIN/2965/2008 del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de 14 de octubre de 2008.
12	**Justificantes de adquisición de terrenos y de bienes inmuebles**	No son subvencionables las adquisiciones de terrenos y de bienes inmuebles según lo dispuesto en el artículo 2.4.b) de la Orden TIN/2965/2008 del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de 14 de octubre de 2008.

Verificando del FE08[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
13	**Justificantes de gasto en los que se justifique que se ha incurrido para la correcta ejecución de la operación en gastos correspondientes a IVA, y a otros impuestos y gravámenes**	Es un coste subvencionable siempre que cumpla con los dispuesto en el artículo 2.4.a) de la Orden TIN/2965/2008 del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de 14 de octubre de 2008.
	Verificar: 1. Verificar que los impuestos de que se trate sean soportados y no recuperables en ningún caso. En caso de prorrata de IVA, solamente será elegible la parte soportada del mismo, sin que sea elegible la parte recuperable en ningún caso.	En caso de prorrata verificar el modelo 390 En caso de exención verificar la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el valor añadido.
14	**Fondos de capital riesgo, garantía y préstamos**	Serán subvencionables si cumplen con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, con la modificación establecida en los apartados 12 y 13 del Reglamento (CE) nº 846/2009
15	**Fondos de Desarrollo urbano**	Serán subvencionables si cumplen con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, con la modificación establecida en los apartados 12 y 13 del Reglamento (CE) nº 846/2009
16	**Justificantes de gasto de gestión y ejecución**	Es un coste subvencionable siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden TIN/2965/2008 del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de 14 de octubre de 2008.
	Documentos de gasto y de pago, tal y como se ha detallado en el apartado 4 de la presente tabla	
17	**Adelantos.** Documentación en la que se justifica que se han producido adelantos	Es un coste subvencionable siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 78.2 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, modificado por

Verificando del FE08[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
		el art 1.4 del Reglamento (CE) nº 284/2009.
	Conforme a la normativa expuesta, la DGFEP no acepta la certificación de adelantos, por lo que no son elegibles en ningún caso.	
18	Justificantes de gasto derivados de contrataciones públicas, correspondientes a descuentos o pagos realizados por el contratista a la Administración en concepto de Dirección de obra, control de calidad, o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.	El presente verificando no procede en operaciones cofinanciadas por el FSE
19	**Justificantes de gasto derivados de las modificaciones de contratos** NOTA: Ocurre lo mismo con los complementarios	Por norma general no son subvencionables, a excepción de los que deriven de un procedimiento modificado aprobado expresamente por parte de la Dirección General de Fondos Comunitarios (Ministerio de Economía y Hacienda). Circular 1/2007, sobre certificación de gastos derivados de modificaciones de contratos, del FEDER y del Fondo de Cohesión.
	Verificar la aprobación expresa por parte de la Dirección General de Fondos Comunitarios (Ministerio de Economía y Hacienda), así como todo el expediente del procedimiento de modificado. En caso contrario no son certificables.	Art. 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. DOCUMENTACIÓN Y REFERENCIAS NORMATIVAS BÁSICAS PARA LA VALIDACIÓN DEL FORMULARIO FE13

Entre los formularios incluidos como anexo I en la Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos, figura el modelo FE13, el cual incluye una serie de comprobaciones a realizar sobre el cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de Ayudas de estado y Medio Ambiente.

Tal y como se establece en el manual de procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para las tareas de verificación de Fondos Comunitarios (2007 – 2013), el personal técnico de verificación deberá validar el formulario FE13 cumplimentado previamente por los órganos gestores de los expedientes.

En el presente apartado del documento se presenta una tabla sintética, referida al formulario FE13, en la que se detalla la documentación que, con carácter general, deberá ser revisada en relación con cada uno de los verificandos incluidos en los mencionados formularios, así como las bases normativas que soportan los distintos aspectos a verificar.

Tabla 2.1 Documentación y normativa asociada al formulario FE13. Lista de operaciones[2]

Verificando del FE13[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
1	Resolución de Concesión de las subvenciones o ayudas	Artículo 8.4 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 y artículos 48 y 49 de la Orden de 23 de Julio de 2008.
2	1. Bases Reguladoras y/o Orden	Artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de

[2] [1] Dependiendo de la tipología y naturaleza específicas del expediente que se esté revisando y en base a las referencias normativas señaladas, deberán ser identificados aquellos verificandos que, en su caso, no resulten de aplicación al expediente en cuestión.
[2] Cuando el verificando resulte de aplicación y la documentación a revisar que se señala en la tabla en relación con el mismo no sea aportada por el órgano gestor, se deberá analizar, sobre la base de la normativa de referencia, si realmente procede su emisión y si se conserva en el expediente algún documento que pueda considerarse como sustitutivo y que permita emitir un pronunciamiento en relación con el verificando de que se trate.

Verificando del FE13[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
	de Convocatoria 2. Resolución de concesión	noviembre, General de Subvenciones. Artículo 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3	Solicitud de la subvención	Art. 48 y 49 de la Orden de 23 de julio de 2008 y Artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1828/2006
4	1. Bases Reguladoras 2. Resolución de concesión	Artículo 34.3 y 34.4 de la Orden de 23 de julio de 2008. Artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Artículo 16 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tabla 2.1: Documentación y normativa asociada al formulario FE13. Lista de Medio Ambiente

Verificando del FE13[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
1	Siempre que el proyecto esté dentro de la Red Natura 2000: Documento en el que se justifique que el proyecto no afecta a la Red Natura 2000. (Se debe verificar un	Artículos 26 y 27 y Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

Verificando del FE13[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
	documento que expresamente se identifique la no afección a la Red Natura 2000)	
2	Documento en el que se justifique que el proyecto necesita Autorización Ambiental Integrada (AAI). (Se debe verificar un documento en el que expresamente se indique que se necesita la (AAI)).	Artículos 20 a 26 y Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.
3	Documento en el que se justifique que el proyecto necesita Autorización Ambiental Unificada (AAU). (Se debe verificar un documento en el que expresamente se indique que se necesita la (AAU).	Artículos 27 a 35 y Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.
4	Autorización Ambiental Integrada (AAI).	Artículos 15 al 112 de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental
	Autorización Ambiental Unificada (AAU).	
	Informe de Calificación Ambiental (CA).	
	Evaluación Ambiental de Planes y Programas (EA).	
	Autorizaciones de control de la contaminación ambiental.	

Verificando del FE13[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
5	Declaración de Impacto Ambiental,	Artículo 16 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.
	Evaluación de Impacto Ambiental, o	
	Certificado de la RED NATURA	
6	Planificación del proyecto	Artículos 45.3 y 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
		Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
		Artículos 36 a 40 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.
7	Autorización de construcción o ampliación del vertedero	Artículo 9 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
	Verificar que el proyecto se ajusta a la misma	
8	Autorización de construcción o ampliación de la incineradora	Artículo 4 a 9 del Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos.
	Verificar que el proyecto se ajusta a la misma	

8. DOCUMENTACIÓN Y REFERENCIAS NORMATIVAS BÁSICAS PARA LA VALIDACIÓN DE LOS FORMULARIOS FE14 (I) Y FE14 (II)

Entre los formularios incluidos como anexo I en la Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos, figuran el FE14 (I) y el FE14 (II), los cuales incluyen una serie de comprobaciones a realizar sobre el cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de contratación pública. El primero de ellos resulta de aplicación para aquellos expedientes de contratación sujetos al Real Decreto Legislativo 2/2000 (TRLCAP), mientras que el segundo será aplicable para los expedientes de contratación sujetos a la Ley 30/2007 (LCSP).

Tal y como se establece en el manual de procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para las tareas de verificación de Fondos Comunitarios (2007 – 2013), los técnicos verificadores deberán validar los formularios FE14 (I) y FE14 (II) cumplimentados previamente por los órganos gestores de los expedientes.

En el presente apartado del documento se presenta dos tablas sintéticas, una referida al formulario FE14 (I) y otra al formulario FE14 (II), en las que se detalla la documentación que, con carácter general, deberá ser revisada en relación con cada uno de los verificandos incluidos en los mencionados formularios, así como las bases normativas que soportan los distintos aspectos a verificar.

Tabla 3. Documentación y normativa asociada al formulario FE14 (I)

Verificando del FE14 (I)[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
1	Anuncio de licitación publicado en el DOUE	Artículo 8.4 del Reglamento (CE) 1828/2006 y Art.50.2.a) Orden de 23 de Julio de 2008.
2	Pliegos de cláusulas administrativas	Art. 75.2 TRLCAP y Art.66 f) RGLCAP

Verificando del FE14 (I)[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
3	Informe favorable de los pliegos de cláusulas administrativas emitido por el servicio jurídico. (El informe del servicio jurídico no es vinculante por lo que se valorará, en caso de que no sea favorable, si lo no atendido por el gestor invalida o no la cofinanciación)	Art. 49.4 TRLCAP
4	Pliegos de cláusulas administrativas	Art. 53.1.a) Directiva 2004/18/CE y Art. 86 TRLCAP
5	Documentos técnicos contenidos en el expediente que señalen la naturaleza y características de la actuación	Art. 68 TRLCAP
	Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas	
	Anuncios de la licitación	
	Verificar si en la misma operación existen más expedientes de contratación con el mismo proveedor	
6	Anuncios de la licitación en los diarios oficiales (BOJA,	Art. 78 TRLCAP

Verificando del FE14 (I)[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
	BOE, DOUE)	
7	Declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación debidamente motivada.	Art. 71 TRLCAP (Si urgencia)
	Otros documentos contenidos en el expediente donde se argumente la urgencia en la ejecución de la actuación.	
	Acuerdo de tramitación de emergencia.	Art. 72 TRLCAP (Si emergencia)
	Otros documentos contenidos en el expediente donde se argumente la emergencia existente que implica la ejecución inmediata de la actuación.	
8	Anuncio de la licitación, certificado del Registro sobre ofertas recibidas y fecha de recepción, sello de entrada en el Registro que figuren en los sobres presentados por los licitadores, etc.	General: Art 78 TRLCAP
		Según tipología y procedimiento:
		Art. 137 (Obras procedimiento abierto), 138 (Obras procedimiento restringido), 139 (concesiones de obras públicas), 140 (Obras negociados), 178 (Suministros procedimiento abierto), 179 (Suministros procedimiento restringido), 181 (Suministros procedimiento

Verificando del FE14 (I)[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
		negociado), 207 (Servicios abierto, restringido y negociado) TRLCAP
		Si tramitación de urgencia:
		Art. 71.2.b TRLCAP
9	Documentación que se señale en los Pliegos de cláusulas administrativas *(Ej: Escrituras de constitución, escrituras de poder, informe de institución financiera, certificados de trabajos anteriores, declaración de no estar incurso en prohibiciones para contratar, certificado AEAT, certificado Seguridad Social, certificado hacienda autonómica, etc)*	Art. 79 TRLCAP
10	Anuncios de licitación	Artículo 44 Directiva 2004/18/CE
	Pliegos de cláusulas administrativas	Artículos 17, 18, 19 y 86.1 TRLCAP
11	Pliegos de cláusulas administrativas	Art. 11.1 TRLCAP
12	Pliegos de cláusulas administrativas	Art. 88 TRLCAP

Verificando del FE14 (I)[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
	Informe técnico de valoración	
	Propuesta de adjudicación	
	Resolución de adjudicación	
13	Acta de la Mesa de Contratación de apertura de las ofertas económicas	Art. 74.2 TRLCAP
	Oferta económica presentada por el adjudicatario	
	Resolución de adjudicación	
14	Informe técnico de valoración	Art. 74.3 TRLCAP
	Propuesta de adjudicación	
	Resolución de adjudicación	
15	Documentación justificativa del envío de la notificación (notificaciones)	Art. 93 TRLCAP
16	Pliegos de cláusulas administrativas	Art. 83.3 TRLCAP
	Solicitud de justificación de las ofertas económicas incursas en presunción de temeridad + justificante del envío	Arts. 66. 2. k) y 85 RGLCAP

Verificando del FE14 (I)[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
	(Informe justificativo de la oferta económica)	
	(Informe de valoración de la justificación presentada)	
17	Informe de evaluación ambiental	Art. 45.4 Ley 42/2007
18	Actas de la Mesa de Contratación de calificación de la documentación administrativa, de apertura de ofertas, certificado del Registro sobre ofertas presentadas a la licitación, etc	Arts 82 y 88 TRLCAP
	Informes técnicos de valoración	
19	Documentos señalados en los pliegos de cláusulas administrativas	Arts 36 a 41 TRLCAP
20	Informe justificativo de los requisitos señalados en el Art. 125.1 del TRLCAP	Art. 125.1TRLCAP
21	Acta de Replanteo Previo	Arts. 129 y 142 TRLCAP
	Acta de Comprobación de Replanteo	

Verificando del FE14 (I)[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
22	Informe técnico justificativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 141 d) del TRLCAP	Art. 141 d) TRLCAP
23	Contrato del Proyecto complementario	Art. 141 d) 3 TRLCAP
	(Si bien no son subvencionables)	
24	Comunicación + Justificante de su envío	Art. 93.5 TRLCAP

Tabla 3.1. Documentación y normativa asociada al formulario FE14 (II)

Verificando del FE14 (II)[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
1	Anuncio de licitación publicado en el DOUE	Artículo 8.4 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 y Art.50.2.a) Orden de 23 de Julio de 2008
2	Pliegos de cláusulas administrativas	Arts. 93.4 y 99 LCSP / Art. 32, 33 y 34 Ley 31/2007 (AAPP)
		Arts. 121.2, 174 y 175 LCSP (OPASP)
		Art. 176 LCSP (OESP)
3	Pliegos de cláusulas administrativas	Art. 99.6 LCSP / Art. 32, 33 y 34 Ley 31/2007 (AAPP)

Verificando del FE14 (II)[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
		Art. 173 a 175 LCSP (OPASP) Art. 176 LCSP (OESP)
	Informe favorable de los pliegos de cláusulas administrativas emitido por el servicio jurídico. (El informe del servicio jurídico no es vinculante por lo que se valorará, en caso de que no sea favorable, si lo no atendido por el gestor invalida o no la cofinanciación)	
4	Pliegos de cláusulas administrativas	Art. 134.1 LCSP / Art. 60, 61 y 62 Ley 31/2007 (AAPP)
		Arts. 173 a 175 LCSP (OPASP)
		Art. 176 LCSP (OESP)
5	Documentos técnicos contenidos en el expediente que señalen la naturaleza y características de la actuación	Art. 74 LCSP / Art. 7 a 12 Ley 31/2007.
	Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas	
	Anuncios de la licitación	
	Verificar si en la misma operación existen más expedientes de contratación	

Verificando del FE14 (II)[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
	con el mismo proveedor	
6	Anuncios de la licitación publicados en los diarios oficiales y/o en el Perfil del contratante según proceda.	Art. 126 LCSP / Art. 63, 64, 65 y 66 Ley 31/2007. (AAPP)
		Arts. 173 a 175 LCSP (OPASP)
		Art. 176 LCSP (OESP)
7	Plataforma de contratación y Perfil del contratante	Art. 42 LCSP / Art. 64 Ley 31/2007
8	Declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación debidamente motivada.	Art. 96 LCSP (AAPP) Art. 121 LCSP (OPASP)
	Otros documentos contenidos en el expediente donde se argumente la urgencia en la ejecución de la actuación.	
	Acuerdo de tramitación de emergencia.	Art. 97 LCSP (AAPP)
	Otros documentos contenidos en el expediente donde se argumente la emergencia existente que implica la ejecución inmediata de la actuación.	
9	Anuncio de la licitación,	Arts 127, 143, 151, 161, 96 y 128 LCSP / Art.

Verificando del FE14 (II)[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
	certificado del Registro sobre ofertas recibidas y fecha de recepción, sello de entrada en el Registro que figuren en los sobres presentados por los licitadores, etc.	64, 65, 66, 71 a 76 Ley 31/2007 (AAPP)
		Arts. 121, 173 a 175 LCSP (OPASP)
		Art 176 LCSP (OESP)
10	Documentación que se señale en los Pliegos de cláusulas administrativas *(Ej.: Escrituras de constitución, escrituras de poder, informe de institución financiera, certificados de trabajos anteriores, declaración de no estar incurso en prohibiciones para contratar, certificado AEAT, certificado Seguridad Social, certificado hacienda autonómica, etc.)*	Art. 43 LCSP / Art. 21 a 23 Ley 31/2007
11	Pliegos de cláusulas administrativas	Art. 134 LCSP / Art. 40, 60, 61 y 62 Ley 31/2007 (AAPP)
		Arts. 121, 173 a 175 LCSP (OPASP)
		Art. 176 LCSP (OESP)
12	Pliegos de cláusulas administrativas	Art. 134 LCSP / Art. 40, 60, 61 y 62 Ley 31/2007 (AAPP)
		Arts. 173 a 175 LCSP (OPASP)
		Art 176 LCSP (OESP)

Verificando del FE14 (II)[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
13	Anuncios de licitación	Artículo 44 Directiva 2004/18/CE
	Pliego de cláusulas administrativas	Arts 51 a 53, 63 a 68, 134, 147 LCSP / Art. 23, 29, 32, 33, 34, 40, 60, 61 y 62Ley 31/2007
14	Documentación justificativo del envío del requerimiento de subsanación de la documentación	Art. 27 RD 817/2009
15	Pliego de cláusulas administrativas	Art. 1 LCSP / Art. 1 Ley 31/2007
16	Pliego de cláusulas administrativas	Art. 134 LCSP / Art. 40, 60, 61 y 62 Ley 31/2007 (AAPP)
	Informe técnico de valoración	Arts. 173 a 175 LCSP (OPASP)
	Propuesta de adjudicación	Art 176 LCSP (OESP)
	Resolución de adjudicación	
17	Dispositivo electrónico de evaluación	Art. 132 LCSP / Art. 49 a 57 Ley 31/2007
	Anuncio de la licitación	
	Pliegos de condiciones	
18	Pliego de cláusulas administrativas	Art. 134 LCSP / Art. 40, 60, 61 y 62 Ley 31/2007 (AAPP)
	Informe técnico de valoración	Arts. 173 a 175 LCSP (OPASP)

Verificando del FE14 (II)[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
	Propuesta de adjudicación	Art 176 LCSP (OESP)
	Resolución de adjudicación	
19	Documentación justificativa del envío de la notificación (notificaciones + resguardo de correos, etc.)	Art. 135.3 LCSP / Art. 83 Ley 31/2007(AAPP)
		Arts 173 a 175 LCSP (OPASP)
		Art 176 LCSP (OESP)
20	Pliegos de cláusulas administrativas	Art. 136 LCSP / Art. 82 Ley 31/2007 (AAPP)
	Solicitud de justificación de las ofertas económicas incursas en presunción de temeridad + justificante del envío	Arts. 173 a 175 LCSP (OPASP)
	(Informe justificativo de la oferta económica)	Art 176 LCSP (OESP)
	(Informe de valoración de la justificación presentada)	
21	Informe de evaluación ambiental	Art. 45.4 Ley 42/2007
22	Actas de la Mesa de Contratación de calificación de	Arts. 134 y 295 LCSP (AAPP) / Art. 40, 60, 61, 62 y 100 Ley 31/2007

Verificando del FE14 (II)[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
	la documentación administrativa, de apertura de ofertas, certificado del Registro sobre ofertas presentadas a la licitación, etc.	
	Informes técnicos de valoración	Arts. 173 a 175 LCSP (OPASP)
		Art 176 LCSP (OESP)
23	Documentos señalados en los pliegos rectores de la contratación	Art. 83 LCSP / Art. 65 Ley 31/2007 (AAPP)
		Arts. 173 a 175 LCSP (OPASP)
		Art 176 LCSP (OESP)
24	Informe justificativo del cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 108 de la LCSP	Art. 108 de la LCSP (AAPP)
		Arts. 173 a 175 LCSP (OPASP)
		Art 176 LCSP (OESP)
25	Acta de replanteo	Arts. 110 y 212 LCSP (AAPP)
	Acta de comprobación de replanteo	Arts. 173 a 175 LCSP (OPASP)
		Art 176 LCSP (OESP)

Verificando del FE14 (II)[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
26	Informe técnico justificativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 155 b) de la LCAP	Art. 155 b) LCSP (AAPP)
27	Contrato primitivo	Art. 155 b) LCSP (AAPP)
	Contrato complementario	
	NOTA: Los contratos complementarios no son subvencionables	Circular 1/2007, sobre certificación de gastos derivados de modificaciones de contratos, del FEDER y del Fondo de Cohesión.
28	Documentación justificativa de la comunicación y de su envío (resguardo de correos, etc)	Art. 37.9 LCSP / Art. 114 Ley 31/2007

*NOTA: OPASP (Otros Poderes Adjudicadores del Sector Público).

*OESP (Otras Entidades del Sector Público).

9. DOCUMENTACIÓN Y REFERENCIAS NORMATIVAS BÁSICAS PARA LA VALIDACIÓN DEL FORMULARIO FE15

Entre los formularios incluidos como anexo I en la Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos, figura el FE15, el cual incluye una serie de comprobaciones a realizar sobre el cumplimiento de las verificaciones in situ descritas en el Art. 13 del Reglamento (CE) 1828/2006.

Tal y como se establece en el manual de procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para las tareas de verificación de Fondos Comunitarios (2007 – 2013), los técnicos verificadores deberán validar el formulario FE15.

En el presente apartado del documento se presenta una tabla sintética en la que se detalla la documentación que, con carácter general, deberá ser revisada en relación con cada uno de los verificandos incluidos en el mencionado formulario, así como las bases normativas que soportan los distintos aspectos a verificar.

Tabla 4. Documentación y normativa asociada al formulario FE15

Verificando del FE15[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
1	**Realidad de la prestación** Verificar todos aquellos aspectos que permitan constatar la realidad de la prestación (Por ejemplo: la inversión, las nóminas…)	Art. 13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 COCOF 08/0020/04. Documento de orientación sobre las verificaciones de gestión que los Estados miembros deben realizar de las actividades cofinanciadas por los Fondos estructurales y el Fondo de Cohesión para el período de programación 2007 – 2013
2	**Cumplimiento Normativa de publicidad** Verificar todos aquellos aspectos que permitan constatar el cumplimiento de la normativa de publicidad	Art. 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

Verificando del FE15[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
	aplicable	
3	Evaluación de Impacto Ambiental (contenida en la AAI, AAU, CA o EA)	Anexo I y artículo 16 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.
4	Autorización de construcción o ampliación del vertedero (Verificar que el proyecto se ajusta a la misma y que se vierten conforme al proyecto)	Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
5	Autorización de construcción o ampliación del vertedero (Verificar que el proyecto se ajusta a la misma y que se vierten conforme al proyecto)	Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
6	Resolución de incumplimiento en materia medio ambiental, en caso de que exista algún incumplimiento en dicha materia.	Directiva de Evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos sobre el medio ambiente (97/11/CE) Directiva de Hábitats (92/443/CEE)
7	Autorización de construcción o ampliación de la incineradora. (Verificar que el proyecto se ajusta a la misma y que se cumplen	Artículo 4 a 9 del Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos.

Verificando del FE15[1]	Documentación a revisar[2]	Soporte normativo del verificando
	las condiciones contenidas en la autorización de construcción o ampliación	
8	**Medidas llevadas a cabo en materia de accesibilidad para las personas discapacitadas** Verificar todas aquellas medidas de accesibilidad llevadas a cabo en la operación (Por ejemplo: rampas, escritura en braille, …)	LEY 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

10. DOCUMENTACIÓN GENERAL A REVISAR

A través de la validación de los formularios FE08, FE13, FE15, FE14 (I) y FE14 (II), los técnicos verificadores revisarán una gran parte de los documentos más relevantes incluidos en los expedientes objeto de verificación. Sin embargo, para incrementar la calidad de los controles y de las conclusiones alcanzadas, así como para su adaptación a las exigencias de la normativa comunitaria y organismos controladores externos se considera conveniente ampliar el conjunto de documentos a revisar por los técnicos verificadores en relación con los procedimientos de gestión de las operaciones y expedientes objeto de verificación. Para ello se cumplimentarán unas listas de comprobación accesorias que se encuentran disponibles en el Manual de Procedimientos de la Asistencia Técnica.

11. HISTÓRICO DE EDICIONES

El contenido del presente documento se corresponde con la primera edición de la guía y, por tanto, con su versión original.